



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 14 diciembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Cristian Fernando Varela Y Otros
Demandado:	María Eugenia Parra Palacio
Radicado:	630013103002-2012-00275-00
Asunto:	Requiere Cúmplase

1. La localización del señor Edison Herrera Fonseca, en calidad de secuestre en este asunto, ha sido infructuosa, por lo que, el Juzgado con el fin de salvaguardar la guarda y conservación del inmueble objeto de garantía real, el Juzgado, dispone:

1.2. Previo a disponer la entrega judicial del inmueble, con el fin de nombrar un nuevo secuestre, se REQUIERE a las partes, por el término de 5 días para que, de consuno estudien la posibilidad de designar un secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre (artículo 595 del CGP), ello teniendo en cuenta que la lista de auxiliares de la justicia conformada para este distrito, mediante la Resolución DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021, quedó desprovista de secuestres, en virtud a la renuncia de uno y exclusión de otro.

2. En atención a la solicitud elevada por la abogada de la parte demandada, Alejandra Guzmán Morales, por secretaria y de manera preferente, procédase a la expedición de la certificación en los términos solicitados, ello teniendo en cuenta que se acreditó el pago del arancel judicial (doc.41)

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez